

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

EXPEDIENTE N.º 23.115

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A DESAFECTAR,
SEGREGAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS DE COSTA RICA EN CARIARI, POCOCÍ**

EXPEDIENTE N.º 25.037

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

11 DE NOVIEMBRE DE 2025

CUARTA LEGISLATURA

1º de mayo de 2025 - 30 de abril de 2026

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

1º de noviembre de 2025 - 31 de enero de 2026

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A DESAFECTAR, SEGREGAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA EN CARIARI, POCOCÍ

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las DIPUTACIONES integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN**, que estudia el proyecto de ley denominado **LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A DESAFECTAR, SEGREGAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA EN CARIARI, POCOCÍ, EXPEDIENTE N° 25.037**, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** con base en los siguientes aspectos:

● RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto desafecta 2.027 m² consignados en el plano número 716005962012, de la finca madre 70205005244500, y autoriza al MEP a donar esa extensión al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

● TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

Sobre este expediente, entre los principales aspectos del íter parlamentario, destacan los siguientes:

I. **Proponente:** Diputado Yonder Salas Durán.

II. Aspectos de trámite:

- Presentación del proyecto de ley: 09 de junio de 2025.
- Envío a Imprenta Nacional para su publicación: 13 de junio de 2025.
- Recepción del proyecto en archivo: 12 de agosto de 2025.
- Remisión del expediente a comisión: 12 de agosto de 2025.
- Recepción del proyecto en comisión: 14 de agosto de 2025.
- Ingreso en el orden del día y debate: 02 de septiembre de 2025.

I. Consultas institucionales:

El Diputado Yonder Salas Durán, mediante moción presentada ante la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN**, realizó consultas obligatorias y facultativas a distintas instituciones para que se refirieran al proyecto de ley en cuestión.

El siguiente cuadro resume el criterio recibido en la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN** de los entes consultados:

FECHA	OFICIO	ENTE CONSULTADO	RESPUESTA
02 de octubre de 2025	CBCR-040270-2025-DGB-01736	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	Que para ser efectiva una futura donación de un inmueble, por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos, se deberá de recurrir a través de un Proyecto de Ley, a la figura de la desafectación de un bien de dominio público. Lo anterior ha sido previsto por el legislador, otorgando a la Asamblea Legislativa, la facultad para decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos, de los bienes del Estado. Disposición regulada en el artículo 121, inciso 14) de la Constitución Política, referente a las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa Así las cosas, en aras de brindar la mayor seguridad jurídica, disposición del bien inmueble, esta representación estima oportuna y viable la iniciativa de ley para que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica tenga la respectiva titularidad, a través de la desafectación y donación, por parte del Ministerio de Educación Pública, de la porción segregada en el plano N.º 716005962012, cuya medida es de dos mil veintisiete metros cuadrados (2.027 m²) para la construcción de la Estación y así, se puedan, como en derecho

			corresponda. direccionar mayores recursos a esa Estación para mejoras de infraestructura, equipo operativo, y demás insumos esenciales, para la atención de emergencias a la población de Cariari.
3 de octubre de 2025	DRI-1395-2025	Registro Nacional Registro Inmobiliario	Se desprende que este proyecto de Ley pretende la desafectación al uso y dominio público de un lote de terreno de 2027.00 metros cuadrados descrito por el plano catastrado L-1600596-2012, que será donado al Benemérito Cuerpo de Bomberos en Cariari, Pococí, Li-món. El terreno será segregado de la finca del partido de Limón matrícula de folio real 52445-000, descrita por el plano catastrado L-29185-1992, con una medida de 84094.22 metros cuadrados; propiedad que registralmente se encuentra inscrita a nombre del Estado cédula jurídica 2-000-045522, en administración el Ministerio de Educación Pública, donde desde 1994 se encuentra ubicado el Liceo de Cariari. Se indica en el Proyecto de Ley en estudio, que, en el año 2006, la Junta de Educación del Liceo de Cariari, cedió el terreno al Benemérito Cuerpo de Bomberos y desde el día 16 de diciembre del año 2010, fecha en que fue inaugurada, se encuentra en funcionamiento la Estación de Bomberos número 72; no obstante, el terreno no ha sido segregado y continúa inscrito como parte de la finca 7-52445-000. La finca 7-52445-000 no posee gravámenes, anotaciones o impedimento alguno para ser segregada. De igual forma el plano catastrado L-1600596-2012, se encuentra inscrito correctamente y no ha generado finca alguna, por lo tanto,

			es posible utilizarlo para realizar la segregación que nos ocupa. En virtud de lo anterior, y siendo que el Registro Inmobiliario es el órgano del Registro Nacional que integra las funciones catastrales y registrales inmobiliarias, respetando el principio de especialidad de cada área, se ha llegado a la conclusión que la aprobación de dicho proyecto no afectaría o implicaría cambio trascendental en el desarrollo de nuestras funciones primordiales de calificación de instrumentos públicos, así como la calificación de planos de agrimensura y la conformación, actualización y mantenimiento del mapa catastral. No omito manifestar que el instrumento público de la segregación que nos ocupa debe ser otorgado ante la Notaría del Estado, por rogación de parte legitimada, mediante los documentos previstos para tal efecto y acompañados de los mecanismos de seguridad exigidos por Ley.
--	--	--	---

● INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

A la fecha de presentación de este **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, el **EXPEDIENTE 25.037** cuenta con informe técnico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos según consta en el oficio **AL-DEST-IJU-382-2025**, el cual suscribe el señor Fernando Lionel Campos Martinez, en condición de Gerente Departamental.

Sobre las consideraciones de fondo sobre el proyecto es importante hacer notar las siguientes líneas del documento:

El principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el mismo numeral de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978, determina que los actos de la Administración deben estar debidamente regulados por

norma escrita.

De esta forma, el párrafo primero del artículo 75 de la Ley General de Contratación Pública, N.º 9986 de 27 de mayo de 2021, actúa como norma habilitante para las donaciones entre entidades públicas, salvo cuando el bien que se pretenda traspasar se encuentre afectado a un uso público, caso en el cual se requeriría de una ley especial.

Por otra parte, el informe jurídico, en relación con las consultas del expediente, indica que:

Además, no debe pasar inadvertida la necesidad de contar con el criterio de la Dirección de Infraestructura Educativa del MEP (DIE), que debe constar en el expediente legislativo, antes de poder realizar la donación final pretendida. Lo anterior, en atención del artículo 142 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo N.º 38249-MEP de 10 de febrero de 2014.

Por último, posterior a algunos cambios de forma que se consideran pertinentes en los artículos 1, 2 y 3 del proyecto de ley en cuestión, el informe jurídico concluye que:

Si bien en principio el proyecto pareciera innecesario, dada la aparente naturaleza patrimonial del inmueble, **la jurisprudencia constitucional sobre la demanialidad intrínseca de los centros educativos hace que la propuesta sea indispensable para lograr el objetivo de traspasar gratuitamente parte de ese bien al Benemérito Cuerpo de Bomberos.**

Sin embargo, se aconseja hacer las correcciones de forma indicadas a lo largo del informe, especialmente en lo que toca a la descripción de las fincas, a la inclusión de guiones donde corresponde y a la denominación de las partes y sus cédulas jurídicas.

● CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto desafecta 2.027 m² consignados en el plano número 716005962012, de la finca madre 70205005244500, y autoriza al MEP a donar esa extensión al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

Por otra parte, en el texto sustitutivo que se dictaminó, se realizan los cambios de forma en los asuntos registrales que emanan del criterio jurídico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos según consta en el oficio **AL-DEST-IJU-382-2025**.

- VOTACIONES**

Se adjunta la votación del **EXPEDIENTE N.º 25.037** por el fondo durante la sesión ordinaria del 11 de noviembre de 2025:

VOTACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 25.037 POR EL FONDO			
DIPUTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	NO VOTACIÓN
ALFARO MOLINA, ROCÍO		•	
ACUÑA CASTRO, ADA	•		
CARBALLO ARCE, MARÍA MARTA	•		
BROWN YOUNG, ROSALÍA	•		
SALAS DURÁN, YONDER	•		

Por último, se adjunta la votación a la moción de revisión sobre la votación por el fondo del **EXPEDIENTE N.º 25.037**:

VOTACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA VOTACIÓN POR EL FONDO			
DIPUTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	NO VOTACIÓN
ALFARO MOLINA, ROCÍO		•	
ACUÑA CASTRO, ADA		•	
CARBALLO ARCE, MARÍA MARTA		•	
BROWN YOUNG, ROSALÍA		•	
SALAS DURÁN, YONDER		•	

En virtud de lo anterior, la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN**, rinde **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el **EXPEDIENTE 25.037, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A DESAFECTAR, SEGREGAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA EN CARIARI, POCOCÍ**. Ahora titulado, posterior a la votación afirmativa unánime de los diputados y diputadas presentes sobre el texto sustitutivo, como: **LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO A DESAFECTAR,**

EXPEDIENTE N.º 25.037

**SEGREGAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS DE COSTA RICA EN CARIARI, POCOCÍ.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO A DESAFECTAR, SEGREGAR Y DONAR UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
DE COSTA RICA EN CARIARI, POCOCÍ**

ARTÍCULO 1.- Desafectación de uso público

Se desafecta el área de dos mil veintisiete metros cuadrados (2.027 m²) consignada en el plano número 7-1600596-2012, la cual se encuentra en la finca madre propiedad del Estado, cédula jurídica 2-000-045522, ubicada en la provincia de Limón, cantón de Pococí (2), distrito de Cariari (5); inscrito en el Registro Inmobiliario bajo el sistema de folio real matrícula número 7-52445-000, cuyo terreno es de ochenta y cuatro mil noventa y cuatro metros con veintidós decímetros cuadrados (84.094,22m²); cuyos linderos corresponden a: norte, Hector Fuentes Solano y otro; al este, Olendia Naranjo González; al sur, Inst Profes Común de Cariari y otro; al oeste, calle pública, según consta en plano número 7-0029185-1992.

ARTÍCULO 2.- Autorización de donación

Se autoriza al Estado, cédula jurídica 2-000-045522, para que segregue y done el inmueble libre de gravámenes y anotaciones al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-547060. Asimismo, se habilita al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para recibir la donación de lo segregado según consta en el plano número 7-1600596-2012.

ARTÍCULO 3.- Fin de la donación

El fin de esta donación es dotar de titularidad al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-547060, sobre lo segregado en el plano número 7-1600596-2012.

ARTÍCULO 4.- Notaría del estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES I, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ROCÍO ALFARO MOLINA

ADA ACUÑA CASTRO

MARÍA MARTA CARBALLO ARCE

ROSALÍA BROWN YOUNG

KATHERINE MOREIRA BROWN

YONDER SALAS DURÁN

GEISON VALVERDE MÉNDEZ
Diputadas y Diputados